



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TACNA

RESOLUCION N° 00945-2021-JEE-TACN/JNE



Firmado
Digitalmente por:
JORGE ALBERTO
DE AMAT
PERALTA
Fecha: 08/06/2021
14:15:14

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001907

Firmado
Digitalmente por:
WILMA YOLANDA
CACSI SANTIN
Fecha: 08/06/2021
14:59:29

ACTA ELECTORAL : N.° 075118-91-L
DEPARTAMENTO : TACNA
PROVINCIA : TACNA
DISTRITO : CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Tacna, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA: El acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial 2021.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
HENRRY
HARDING
VALDIVIA MAMANI
Fecha: 08/06/2021
13:35:19

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta no contiene firmas suficientes de los miembros de la mesa.
- Referencia normativa:** El artículo 8 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

El artículo 4 de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.

Firmado
Digitalmente por:
CARLOS
ENRIQUE REYNA
SANCHEZ
Fecha: 08/06/2021
13:25:06

- En consecuencia, conforme al artículo 11 del citado reglamento, efectuado el cotejo del ejemplar del acta remitido por la ODPE, que se encuentra observado, con el ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se procede a realizar la integración de ambos ejemplares, verificando que, el acta electoral cumple con el requisito mínimo exigido para ser considerada válida, toda vez que se ha constatado la participación de tres miembros de mesa en las actas de la ODPE de Tacna y la participación de los tres miembros de la mesa en el acta del JEE-Tacna.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el Acta Electoral N.° 075118-91-L.

Artículo segundo.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

JORGE ALBERTO DE AMAT PERALTA
Presidente





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TACNA

RESOLUCION N° 00945-2021-JEE-TACN/JNE



Firmado
Digitalmente por:
JORGE ALBERTO
DE AMAT
PERALTA
Fecha: 08/06/2021
14:15:23

Firmado
Digitalmente por:
WILMA YOLANDA
CACSI SANTIN
Fecha: 08/06/2021
14:59:33

HENRRY HARDING VALDIVIA MAMANI
Segundo Miembro

CARLOS ENRIQUE REYNA SANCHEZ
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
HENRRY
HARDING
VALDIVIA MAMANI
Fecha: 08/06/2021
13:35:26

WILMA YOLANDA CACSI SANTIN
Secretaria Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
CARLOS
ENRIQUE REYNA
SANCHEZ
Fecha: 08/06/2021
13:25:14

